



ANEXO ÚNICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

Derivado de la renuncia presentada por el C. José del Carmen Castillo Villa al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, del Estado de Campeche, así como su solicitud de continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral y con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento de Elecciones, y 278 fracción VI, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en lo sucesivo Ley de Instituciones, en los que se establece la integración de los Consejos Electorales Distritales y el supuesto de actuación en ausencia definitiva de la presidencia en un Consejo Distrital, señalando que se designará a quien ocupará el cargo de presidente o presidenta entre las y los Consejeros Electorales Propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de la Ley de Instituciones, consistente en la atribución del Consejo General de designar a las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales y a quienes fungirán como presidentes y presidentas mediante la votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General. Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante la Comisión de Organización Electoral, presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES:

- 1. Aprobación del Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, en su 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, por el que se designan a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 2. Renuncia de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 16.** El 20 de febrero de 2024, mediante escrito personal se recibió la renuncia al cargo del C. José del Carmen Castillo Villa, designado como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que solicita su continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral.
- 3. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, convocada mediante oficio COEPAP/025/2024, en la cual el Presidente de la Comisión dio a conocer el escrito de la renuncia del C. José del Carmen Castillo Villa al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya y su solicitud de continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.



MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319 y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numerales 2 y 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX, 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral, es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeras o consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones; 7, fracción I y 8 del Reglamento Interior del IEEC; así como en el considerando OCTAVO del Acuerdo No. CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES



QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024” (sic).

- II. Que como se desprende del punto 4 del apartado de Antecedentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y en cumplimiento al numeral transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones, aprobado mediante Decreto No. 236 de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el cual estableció: “ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; ... el párrafo primero del artículo 308; ... el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; ... todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para quedar como sigue: ARTÍCULO 278. VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;ARTÍCULO 292.- Los Consejos Distritales se integran por tres consejerías electorales, una Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. ARTÍCULO 308.- Los consejos municipales se integran con tres consejerías electorales, un Secretario o Secretaria y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior; ...”
- III. Que como se señaló en el punto 3 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción IX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 7 fracción I, 8 y 43 numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interior del IEEC, el Consejo General en su 7ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo No. CG/18/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES” (sic), y en el punto SEGUNDO señala lo siguiente: “SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas...” (sic).
- IV. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO



ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.” (sic), que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: “PRIMERO: Se aprueba el “DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, presentado por la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SEGUNDO: Se designa como Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del “DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”.

- V. Que en razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada el 20 de febrero de 2024, por el C. José del Carmen Castillo Villa, al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, así como a su solicitud de continuidad en la integración de dicho Consejo Electoral; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General, de la persona que ocupará la presidencia de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, se observará lo dispuesto en el artículo 278 fracción VI de la Ley de Instituciones, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 278. El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;

- VI. Que al ser la Comisión de Organización Electoral, la encargada del procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, le corresponde el estudio y análisis relativo a la integración del Consejo Electoral Distrital 16; de lo cual se verificará que entre las consejerías electorales propietarias se realice la propuesta de designación para ocupar la presidencia del referido Consejo Electoral Distrital 16, conforme al párrafo quinto del artículo 293 de la Ley de Instituciones.

Página 4 de 7

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”



En dicho contexto, de conformidad con el citado numeral 293, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará la presidencia del Consejo Electoral Distrital 16 de entre las y los consejeros propietarios, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata que de las consejerías propietarias designadas para el Consejo Electoral Distrital 16 lo procedente es que, en sustitución del C. José del Carmen Castillo Villa, quien inicialmente había sido designado para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en el C. José Mateo Quen Queb, como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 y que este último sea sustituido por el C. José del Carmen Castillo Villa, quien ocupaba inicialmente la presidencia del mismo Consejo Electoral.

Por tanto, la propuesta de presidencia del Consejo Electoral Distrital 16, es adecuada y conforme a la convocatoria y bases del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, es decir, cumple con la observancia y ejecución de cada una de las etapas y actividades dispuestas en su contenido. Adicionalmente, la Comisión de Organización Electoral, analizó entre las dos consejerías propietarias con posibilidad de ocupar el cargo de presidencia del Consejo Electoral Distrital 16, encontrando que el C. José Mateo Quen Queb ha tenido mayor participación como integrante de órganos desconcentrados, toda vez que ha fungido como consejero propietario en los procesos electorales estatales ordinarios 2009, 2014-2015 y 2021. De igual forma, el C. José Mateo Quen Queb obtuvo una mayor calificación en el examen de conocimientos, así como una mayor ponderación en las entrevistas de las dos consejerías analizadas. Cabe precisar que lo relativo al procedimiento, etapas y reglas para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales tiene categoría de actos y acuerdos firmes, definitivos e inatacables al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno.

Por lo que refiere a la solicitud del C. José del Carmen Castillo Villa para continuar como integrante del Consejo Electoral Distrital 16, la Comisión de Organización Electoral analizó la posibilidad de que el solicitante continuara integrando el Consejo Electoral Distrital 16, obteniendo como resultado de la verificación, la persistencia de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, la idoneidad del C. José del Carmen Castillo Villa para continuar en el cargo como consejero electoral integrante del mismo Consejo Electoral Distrital 16.

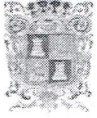
Cabe precisar, que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 292 segundo párrafo de la Ley de Instituciones, disponen que la conformación de los Consejos Electorales Distritales en su conjunto deberán garantizar como mínimo: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral, requisitos que,



4

GM

PL



en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, por ello, la designación del C. José Mateo Quen Queb, como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 y del C. José del Carmen Castillo Villa, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16, permite continuar cumpliendo con los requisitos en el conjunto del consejo distrital como órgano colegiado, a partir de su valoración, dicho cumplimiento contribuye en la generación de condiciones de equidad.

Es así que la designación del C. José Mateo Quen Queb, como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 y del C. José del Carmen Castillo Villa, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16 debe considerarse como un acto propiamente de la organización y preparación de las elecciones; lo anterior, con fundamento en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que en los estados se debe asegurar que la función de las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, se rija por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. Por tanto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversos criterios, que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen las cualidades suficientes para garantizar que desempeñarán su encargo de acuerdo con tales directrices.

Por lo mencionado, en términos del párrafo quinto del artículo 293 y fracción VI del artículo 278 de la Ley de Instituciones y derivado de la renuncia del C. José del Carmen Castillo Villa al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, la Comisión de Organización Electoral, considera que el C. José Mateo Quen Queb, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrado Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, contando con experiencia de tres procesos electorales como consejero propietario y obteniendo en el Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 una ponderación total de 94.00 puntos, de los cuales obtuvo la mayor ponderación tanto en el examen de conocimientos como en la entrevista.

De igual forma, se determina la idoneidad para que el C. José del Carmen Castillo Villa, continúe como integrante del Consejo Electoral Distrital 16 con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, con el cargo de Consejero Propietario, toda vez que no existe impedimento y cumple con los requisitos legales y constitucionales para ocupar dicho cargo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

RESUELVE:

PRIMERO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, acepta la renuncia del C. José del Carmen Castillo Villa como Consejero Presidente y aprueba que continúe siendo consejero electoral integrante del Consejo Electoral Distrital 16 con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, Campeche, con el cargo de Consejero Propietario.

SEGUNDO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas determina de entre las consejerías propietarias del Consejo Electoral Distrital 16, al C. José Mateo Quen Queb, para

Página 6 de 7

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



designarlo como Presidente del mismo Consejo, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, Campeche.

TERCERO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprueba someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de designación, de acuerdo al presente Dictamen.

CUARTO. Remítase el presente Dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

El presente dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo de fecha 23 de febrero de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**MTRO. ABNER RONCES MEX,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO
GÓMEZ,
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**

**LIC. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO,
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**